



PERÚ

Ministerio
de SaludHospital de Emergencias
Villa El Salvador

N° 596-2023-OGRH-HEVES



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Lima, 28 de diciembre del 2023

Visto,

La Solicitud S/N de don RENZO CRUZ MAGALLANES y el Informe N° 00276-2023-EGE-OGRH-HEVES (e) de fecha 28 de diciembre de 2023, sobre pago de la bonificación excepcional de S/.600.00 soles para el personal de contrato administrativo de servicios – CAS, dispuesto en la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31912.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Nota Informativa N° 0524-2023-FARS-OGRH-HEVES de fecha 01 de diciembre de 2023, la Especialista Administrativo de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos comunica al la jefatura de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, sobre disponibilidad presupuestal de S/.942.000.00, en la fuente de financiamiento de recursos ordinarios, para el pago de la bonificación excepcional de S/.600.00 soles para el personal de contrato administrativo de servicios, CAS, dispuesto en la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31912.

Asimismo, la jefatura de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos traslada la Nota Informativa indicando la disponibilidad presupuestal de S/.942.000.00, en la fuente de financiamiento de recursos ordinarios, para el pago de la bonificación excepcional de S/.600.00 soles para personal CAS, en el marco del Decreto Supremo N° 259-2023-EF.

Que, mediante Ley 31912, que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos asociados a la reactivación económica la respuesta ante la emergencia y el peligro inminente por la ocurrencia del Fenómeno El Niño para el año 2023 y aprueba el otorgamiento de un bono excepcional de 600 soles para servidores CAS, 728, 276 y de las Leyes 30057, 29709 y 28091;

Que, con el mencionado dispositivo que procede, autoriza el otorgamiento de un bono excepcional, por única vez, de S/ 600,00 (SEISCIENTOS SOLES Y 00/100) para los servidores de los regímenes de los Decretos Legislativos 276, 728 y 1057 y de las Leyes 30057, 29709 y 28091, de las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, de conformidad con la Cláusula Décimo Quinta del Convenio Colectivo a nivel Centralizado 2023-2024, suscrito en el marco de la Ley 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, el artículo 64 de la Ley 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023 y los Lineamientos para la Implementación de la Ley 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, aprobado mediante el Decreto Supremo 008- 2022-PCM;

Que, para el caso de los servidores civiles bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo 276 del grupo ocupacional funcionario, previo al pago, la entidad debe identificar que el servidor no desempeñe cargo de dirección o de confianza y no reúna las siguientes características, las mismas que son excluyentes entre sí: i) Tener mando sobre todo o parte del personal de la organización, esto es, tener la capacidad y la obligación de dirigir un grupo humano, organizando, normando y supervisando el trabajo de sus integrantes; ii) Dicho poder debe ser formal, esto es, estructurado, derivar del hecho de ocupar cargos previstos en los instrumentos



de gestión de la entidad; iii) Ejercer la representación de la organización o ejercer la titularidad de un órgano o una unidad orgánica determinada; y, iv) Tener la capacidad de adoptar decisiones;

El bono excepcional se entrega por única vez en el Año Fiscal 2023, no tiene carácter remunerativo, no está afecto a cargas sociales, no es de naturaleza pensionable, y no forma parte del cálculo de los beneficios laborales. Para el pago del bono excepcional, el personal beneficiario debe cumplir con las siguientes condiciones: *i) En las entidades del Gobierno Nacional y los gobiernos regionales, el personal beneficiario debe cumplir de manera conjunta lo siguiente: contar con vínculo laboral al 30 de junio de 2023 y encontrarse registrado en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) del Ministerio de Economía y Finanzas al 30 de junio de 2023;*

Que, mediante Informe N° 00276-2023-EGE-OGRH-HEVES (e), El responsable de Gestión del Empleo, informa que en atención a los criterios señalados en el Ley 31912, que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos asociados a la reactivación económica la respuesta ante la emergencia y el peligro inminente por la ocurrencia del Fenómeno El Niño para el año 2023, a favor de don RENZO CRUZ MAGALLANES con cargo de jefe de Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional del HEVES, corresponde aprobar por única vez del bono excepcional de S/.600.00, (SEISCIENTOS SOLES Y 00/100) a los servidores que cumplieron con los criterios señalado en la presente ley;

De conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo N° 1057 que regula el régimen de Contratación Administrativa de Servicios, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, y el numeral 12.2 del artículo 12° de la Resolución Ministerial N° 026-2023/MINSA, resuelve delegar a las Oficinas de Recursos Humanos o quienes hagan sus veces de las Direcciones de Redes integradas de Salud, Institutos Nacionales Especializados y Hospitales del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR a favor de don RENZO CRUZ MAGALLANES con cargo de jefe de Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional del HEVES, corresponde el pago por única vez del bono excepcional de S/.600.00 (SEISCIENTOS SOLES Y 00/100) del Personal de la Salud Beneficiario por única vez del otorgamiento del bono excepcional enmarcado en la Ley N° 31912", para el personal Contratado Administrativo de Servicios CAS;

ARTÍCULO 2.- NOTIFICAR la presente Resolución al Área de Gestión de la Compensación y a los interesados.

ARTÍCULO 3.- ENCARGAR a la Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional la publicación de la presente Resolución Administrativa en el Portal Institucional del Hospital de Emergencias Villa El Salvador.

Regístrese y comuníquese.

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR

C.P.C PEDRO FRANKLIN LEÓN PAREJA
JEFE DE LA OFICINA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS